MODIFICACION DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES: permisos por duelo, cuidados y conciliación.

El **Real Decreto-ley 42/2026, de 24 de noviembre publicado hoy día 25 de noviembre**, reforma el Estatuto de los Trabajadores para reforzar la protección ante el fallecimiento de familiares, facilitar los cuidados y ampliar los permisos por nacimiento y cuidado de menores.

Sus principales medidas son las siguientes:

1. Ampliación del permiso retribuido por duelo. Para las personas trabajadoras, se establecen **diez días laborables** por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o familiares de primer grado de consanguinidad. Para familiares de primer grado de afinidad o segundo grado de consanguinidad o afinidad, corresponden **tres días laborables, ampliables a cinco si es necesario desplazarse**. El permiso puede iniciarse dentro de las cuatro semanas posteriores al fallecimiento y disfrutarse discontinuamente cuando lo permita la negociación colectiva.

2. Cuidados paliativos y acompañamiento al final de la vida. Se incorpora expresamente la necesidad de cuidados paliativos entre los supuestos que permiten solicitar adaptaciones y reducciones de jornada, con el alcance familiar previsto para cada régimen. También se reconoce un **permiso de un día para acompañar a una persona en la prestación de ayuda para morir**, cuando esta haya designado a la persona trabajadora o funcionaria para acompañarla.

3. Ampliación de los permisos por nacimiento, adopción y acogimiento. Su duración pasa de diecinueve a **veinte semanas por persona**, y de treinta y dos a **treinta y cuatro semanas en familias monoparentales**. Se distribuyen en seis semanas obligatorias e ininterrumpidas; once semanas —veintidós en monoparentalidad— durante los primeros doce meses; y tres semanas —seis en monoparentalidad— que pueden disfrutarse por semanas hasta que el menor cumpla ocho años.

5. Aplicación temporal. El texto establece su entrada en vigor al día siguiente de su publicación (26/11/2026). Las semanas adicionales por nacimiento o cuidado se aplican a hechos causantes posteriores a la entrada en vigor, pero su disfrute y prestación económica podrán solicitarse **desde el 1 de marzo de 2027**.

**Esta norma también modifica el Estatuto Básico del Empleado Público, si bien no se desarrollan dichas modificaciones por centrarse nuestra labor, como organización empresarial, en informar sobre aquellas cuestiones que afectan directamente a las empresas.*

Enlace al texto íntegro del Real Decreto:

https://www.boe.es/boe/dias/2026/11/25/pdfs/BOE-A-2026-24700.pdf